Ciudad de México a 11 de noviembre de 2024

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, SE ELABORE Y EJECUTE UN PROGRAMA DE EVENTOS CULTURALES CON LA FINALIDAD DE CONMEMORAR EL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74 fracción XXV, 75, 78 y 80 de la Ley Orgánica; 103 fracción IV, 104, 106, 192, 256, 257 y 260 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias III Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro, mismo que se presente conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña del punto de acuerdo objeto del Dictamen, así como

una breve referencia de los temas que aborda, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.

2. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la proposición con punto de acuerdo, así como la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen en esta Comisión, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, las y los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que se sustenta y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la proposición con punto de acuerdo, así como los motivos que sustentan la decisión previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición con punto de acuerdo, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero de este dictamen.

SEGUNDO. A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, SE ELABORE Y EJECUTE UN PROGRAMA DE EVENTOS CULTURALES CON LA FINALIDAD**

DE CONMEMORAR EL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. El objeto de la proposición con punto de acuerdo en comento versa sustancialmente sobre exhortar a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, a que realice las gestiones necesarias para que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos se elabore y ejecute un programa de eventos culturales con la finalidad de conmemorar el bicentenario de la creación del Distrito Federal.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el Acuerdo AC/CCMX/III/JUCOPO/1A/008/224, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 18 de septiembre de 2024, en términos de los artículos 67,68,71, 75 de la Ley Orgánica; 188,189, 190 y 211 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a que realice las gestiones necesarias para que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, se elabore y ejecute un programa de eventos culturales con la finalidad de conmemorar el bicentenario de la creación del distrito federal, suscrita por la diputada Martha Soledad Ávila Ventura, integrante del Grupo Parlamentario de

MORENA, fue presentada en la sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, efectuada el 26 de septiembre de 2024.

TERCERO. La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0443/2024** datado el 26 de septiembre de 2024, el cual fue remitido al correo institucional de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias el 03 de octubre de 2024.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104,106 fracción XVI, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la proposición con punto de acuerdo sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la proposición antes referida, en términos de los artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,3,4 fracción VI, 13 fracciones XXI, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción IV, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222 fracción VIII, 256,257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón de que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México,

señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. Como se ha señalado la proposición materia del presente dictamen, tiene por objeto establecer un programa de eventos culturales con la finalidad de conmemorar el bicentenario de la creación del Distrito Federal.

La Promovente en las Consideraciones por los que sustentan la presente proposición realizan un análisis que versa sobre la fundación de la Ciudad de México por lo que expone lo siguiente:

> *"Para los historiadores, la fundación de la Ciudad de México no se ha podido establecer con precisión. El Códice Mendocino señala el año de 1324 como fechade fundación, en tanto la Crónica Mexicayotl aduce el año 1325. No obstante, todoslos historiadores coinciden en que la hoy Ciudad de México, es heredera de lafundación de México-Tenochititlan.*
>
> *De lo que sí se tiene certeza es de la fecha en que se crea el Distrito Federal como ente jurídico producto de la Independencia de nuestro país, la fecha fue 18 de noviembre de 1824.*
>
> *A casi doscientos años de su creación, la hoy Ciudad de México conserva su condición de sede de los poderes federales y capital del país.*

Sin embargo, su naturaleza jurídico y política ha cambiado para favorecer el ejercicio de los derechos de sus ciudadanas y ciudadanos.

No obstante, se considera importante conmemorar el bicentenario de su creación como Distrito Federal, a fin de favorecer el conocimiento de la historia de la capital y promover la reflexión pública sobre las implicaciones que la condición jurídico- política del Distrito Federal y de Ciudad de México tiene para la vida de las y los habitantes de la ciudad.

En ese contexto, el objetivo del presente instrumento legislativo es proponer que el Congreso de la Ciudad de México integre una Comisión Especial cuyo propósito sea organizar diversos eventos para la conmemoración del Bicentenario de la Creación del Distrito Federal, a celebrarse el 18 de noviembre de 2024. Dicha Comisión también, idealmente, podría invitar a representantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la capital.

Este órgano colegiado tendría como objetivo organizar, ejecutar y coadyuvar un programa de actividades que integre acciones conmemorativas para recordar, difundir y reflexionar sobre el proceso histórico del tránsito de Distrito Federal a Ciudad de México, en donde sus habitantes hoy ejercen plenamente sus derechos políticos.

La creación de Comisiones Especiales para la conmemoración y/o celebración de acontecimientos históricos se han implementado en otras ocasiones en nuestro país, ejemplo de ello lo tenemos en:

a) Creación en 2007 por parte de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

de la Comisión Especial deApoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución.

b) Creación en 2012 por parte del Senado de la República de la Comisión Especial para la Conmemoración del "Bicentenario del Congreso de Anáhuacy de la Proclamación de los Sentimientos de la Nación.

Adicionalmente, el Congreso de la Ciudad, dentro de las actividades a realizar podría considerar la firma de Convenios con el Congreso de la Unión, a fin de que puedan proporcionar toda información legislativa que obre en sus archivos sobre el Distrito Federal, lo anterior permitirá integrar, eventualmente, una plataforma digital de la información legislativa del Congreso de la Ciudad de México.

Esta plataforma debería contener documentos públicos para consulta sobre la historia legislativa del Distrito Federal y los trabajos legislativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y el Congreso de la Ciudad de México. Por ello, resulta necesario recopilar las memorias legislativas que han dado forma a la Ciudad Innovadora y de Derechos y que se ha asentado y transformado en el corazón del Valle de Anáhuac, a fin de garantizar a futuras generaciones el acceso a la información y el derecho a la memoria de su ciudad.

Se propone que la integración de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario de la Instauración del Distrito Federal sea a través de la aprobación de un Acuerdo Parlamentario que la Junta de Coordinación Política presente al Pleno del Congreso de la Ciudad de México."

TERCERO. Como se ha apuntado, la proposición en estudio propone el exhortar a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de realizar un acuerdo para conmemorar el bicentenario de la creación del Distrito Federal, proponiendo el siguiente punto resolutivo:

> "***Único***. *Se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a que realice las gestiones necesarias para que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, se elabore y ejecute un programa de eventos culturales con la finalidad de conmemorar el bicentenario de la creación del Distrito Federal.*
>
> *Dicho programa deberá considerar:*
>
> *- La integración de una comisión especial cuyo propósito sea organizar diversos eventos para la conmemoración del bicentenario de la creación del Distrito Federal, a celebrarse el 18 de noviembre de 2024, la cual también podrá invitar a representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial.*
>
> *- La celebración de una sesión solemne para la conmemoración del bicentenario de la creación del Distrito Federal, la realización de conferencias, coloquios, foros y otros espacios de información y reflexión sobre la efeméride.*
>
> *- La instalación de exposiciones sobre la historia del Distrito Federal y la Ciudad de México, dentro y fuera de las instalaciones del Congreso y,*
>
> *- La suscripción de convenios con otras instancias para favorecer la difusión de las actividades conmemorativas, entre otras."*

Doc ID: 8a39295701c6d10ca16d50b1a18ead64ef67edcf

CUARTO. La historia del Distrito Federal está imbricada con la de la Ciudad de México. Está fue heredada de Tenochtitlan, fundada en el siglo XIV en el islote de México, para convertirse, cientos de años después en sede del Virreinato de Nueva España en 1535. Ese fue su estatuto jurídico hasta la culminación de la guerra de independencia, cuando se convirtió en la capital del Estado de México, y posteriormente en la sede de los poderes federales.

QUINTO. El 4 de octubre de 1824 se publicó en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, en su artículo, en su artículo 50, fracción XXVIII la cual facultaba al Congreso General para:

> *"Elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la Federación y ejercer un su distrito las atribuciones del poder legislativo de un estado".*[1]

SEXTO. Antes de ello, durante los trabajos del Congreso Constituyente, se dio el debate sobre la ubicación de la capital federal el 22 y 23 de julio de 1824, realizado a propósito del dictamen del 31 de mayo de 1824, después que se propusiera que la sede de los poderes federales fuera Querétaro, existieron posturas encontradas a favor y en contra de dicha propuesta.[2]

En contra de la Ciudad de México, se vertieron diferentes argumentos promoviendo la ubicación de la capital en Querétaro o Aguascalientes, a efecto de evitar que la corrupción colonial siguiera prevaleciendo en la nueva capital, se argumentó que Querétaro tenía buena posición geográfica, un clima benigno y la infraestructura adecuada para recibir las oficinas federales.

A favor de la Ciudad de México, se decía que los poderes federales debían permanecer en ella, ya que había sido capital del virreinato y todos los estados habían participado en su formación, por lo que se debía aprovechar los recursos y la experiencia acumulada.

---

[1] Congreso General Constituyente (1824), "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos", disponible en: https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf.

[2] Lira González, Andrés, "La creación del Distrito Federal", *La República federal mexicana. Gestación y nacimiento*, vol. VII, México, Departamento del Distrito Federal, 1974, p. 44

Fray Servando Teresa de Mier resaltó la belleza de la ciudad y su carácter de centro político, económico y cultural más importante del país.

SÉPTIMO. El 18 de noviembre de 1824 el Congreso Federal, emitió un decreto en el que de disponía la creación de un Distrito Federal, el cual constaba de los siguientes artículos:

> *"1. El lugar que servirá de residencia a los Supremos Poderes de la Federación, conforme a la facultad XXVIII del artículo 50 de la Constitución, será la Ciudad de México.*
>
> *2. Su distrito será el comprendido en un círculo cuyo centro sea la plaza mayor de esta Ciudad y su radio de dos leguas.*
>
> *3. El Gobierno General y el Gobernador del Estado de México nombrará en cada uno un perito para que entre ambos demarquen y señalen los términos del distrito conforme al artículo antecedente.*
>
> *4. El Gobierno Político y Económico del expresado Distrito queda exclusivamente bajo la jurisdicción del Gobierno General desde la publicación de esta Ley.*
>
> *5. Ínterin se arregla permanentemente el Gobierno Político y Económico del Distrito Federal, seguirá observándose la Ley de 23 de julio de 1813 en todo lo que no se halle derogado.*
>
> *6. En lugar del jefe político a quien por dicha Ley estaba encargado el inmediato ejercicio de la Autoridad Política y Económica, nombrará el Gobierno General un Gobernador en calidad de interino para el Distrito Federal.*
>
> *7. En las elecciones de los ayuntamientos en los pueblos comprendidos en el Distrito Federal y para su gobierno*

municipal, seguirán observándose las Leyes vigentes en todo lo que no pugnen con la presente.

8. El Congreso del Estado de México y su gobernador, pueden permanecer dentro del Distrito Federal todo el tiempo que el mismo congreso crea necesario para preparar el lugar de su residencia y verificar la traslación.

9. Mientras se resuelve la alteración que deba hacerse en el contingente del Estado de México, no se hará novedad en lo que toca a las rentas comprendidas en el Distrito Federal.

10. Tampoco se hará en lo respectivo a los Tribunales comprendidos dentro del Distrito Federal, ni en la elegibilidad de más derechos políticos, de los naturales y vecinos del mismo Distrito, hasta que sean arreglados por una Ley[3]*"*

OCTAVO. En el Constituyente de 1917, no se debatió si la sede de los poderes federales debía ser la Ciudad de México o alguna otra, la discusión se centró en la subsistencia del régimen municipal en la entidad.

El capítulo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 denominado "De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional", publicada el 5 de febrero de 1917, en los artículos 42, 43 y 44 del referido capítulo determinaban que:

"Art. 42.- El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la, asimismo, la isla de Guadalupe, las Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico.

Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estado de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco,

[3] Cámara de Diputados (1974), Diario de los Debates, disponible en: https://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/49/2do/Ord/19741119.html

México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.

Art. 44.- El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General."[4]

NOVENO. En relación con el Distrito Federal, se estableció en el artículo 89 que el presidente tenía facultades para:

a) Nombrar y remover libremente a su gobernador, así como al procurador general de Justicia del Distrito Federal y Territorial;
b) Conceder, indultos a los reos sentenciados por delitos del orden común;
c) Nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente, en su caso;
d) Por otra parte, los reglamentos, decretos y órdenes del presidente relativos al Gobierno del Distrito Federal eran enviados directamente por el presidente al gobernador del D. F., y no requerían de referendo para surtir efectos (Artículo 92), y
e) En materia de responsabilidades, el presidente de la República podía pedir ante la Cámara de Diputados la destitución, por mala conducta, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de los jueces del orden común del Distrito Federal y de los Territorios (artículo 111);

DÉCIMO. Una vez que entró en vigor la Constitución se expidió la Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales, del 13 de abril de 1917, en vigor desde el 1o. de mayo de ese año, se estableció el municipio libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa. La administración de cada uno de los municipios quedó a cargo de un ayuntamiento electo en forma directa (artículos 45 y 46). Sin embargo, la ley

[4] Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana (1917), Diario Oficial, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf

concentró en el gobernador del Distrito la mayor parte de las facultades administrativas y limitó a los municipios.[5]

DÉCIMO PRIMERO. El 20 de agosto de 1928 se público la reforma al artículo 73, fracción VI, de la CPEUM, para dar nuevas bases para la organización política y administrativa y suprimir el municipio en el Distrito y en los Territorios Federales (aunque una reforma posterior, del 14 de diciembre de 1940, restableció el municipio en los territorios), en lo sucesivo el gobierno del mismo era ejercido por el presidente de la República "por conducto del órgano que determine la ley secundaria".

El ordenamiento aludido fue la Ley Orgánica del Distrito y los Territorios Federales, la cual en su primera parte regula los límites y la político-territorial del Distrito Federal. Establece que el territorio del Distrito Federal se dividía en un "Departamento Central".

El ordenamiento aludido fue la Ley Orgánica del Distrito y los Territorios Federales, publicada el 31 de diciembre de 1928, en vigor a partir del 1o. de enero de 1929. Esta Ley en su primera parte regula los límites y la político-territorial del Distrito Federal. Establece que el territorio del Distrito Federal se dividía en un "Departamento Central" (que tenía por cabecera la Ciudad de México, y comprendía la ciudad de Tacubaya y las villas de Tacuba y Mixcoac), y trece delegaciones que sustituyeron las trece municipalidades existentes hasta entonces, con lo que se reglamentó la reforma constitucional del mismo año sobre la abolición del régimen municipal en el Distrito Federal y la creación del Departamento del Distrito Federal (artículos 2o. y 3o.).

DÉCIMO SEGUNDO. Desde 1928 hasta 1977 no se registraron cambios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la reforma política de 1977 marcó el inicio de la transformación del sistema político-electoral, aportó al Distrito Federal un mecanismo de democracia directa consistente en la introducción, en la fracción VI, del artículo 73, de la carta magna la figura del referéndum, aunque nunca fue utilizado y fue suprimido en 1987, también se creó la iniciativa popular.

[5] *Cfr.* Cárdenas, Gracia, Jaime, "Reflexiones sobre la reforma política del Distrito Federal", *Actualización Jurídica 1994*, México, UNAM, 1994 p. 30

DÉCIMO TERCERO. En 1987 se reformaron los artículos 73, fracción VI, 89, 110, 111 y 127 de la Constitución, en los cuales se estableció:

1. Da bases constitucionales para ahondar en la descentralización y desconcentración de facultades en la administración pública local, y

2. Crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como un órgano de representación ciudadana, integrado por un total de sesenta y seis representantes, cuarenta de ellos electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; los veintiséis restantes eran electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal.

DÉCIMO CUARTO. El 22 de agosto de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la abrogación de la fracción VI del artículo 73, que facultaba al Congreso Federal a expedir el Estatuto de Gobierno y reformar el artículo 122 a efecto de reconocer los derechos político-electorales de los habitantes del Distrito Federal a efecto de elegir por votación universal, libre, directa y secreta el Jefe de Gobierno a partir de 1997 y a los jefes delegacionales en el año 2000.

DÉCIMO QUINTO. El 29 de enero de 2016 el Ejecutivo Federal publicó el decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México por lo que se llevó a cabo la elección de la Asamblea Constituyente la cual fue la encargada de aprobar el proyecto de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. El 31 de enero de 2017, la Asamblea Constituyente aprobó la primera Constitución de la Ciudad de México. La Carta Magna capitalina se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de ese año. El decreto establece que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018.

Se integra por ocho títulos: Disposiciones Generales; Carta de Derechos; Desarrollo Sustentable de la Ciudad; De la Ciudadanía y el Ejercicio Democrático; De la

Distribución del Poder; Del buen Gobierno y la Buena Administración; Del Carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y De la Estabilidad Constitucional.

En sus 71 artículos se establecen los principios rectores de la Ciudad, las normas y garantías de los derechos humanos e instituye la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la capital.

DÉCIMO SÉPTIMO. Desde su fundación en 1824 la hoy Ciudad de México ha evolucionado en cuanto a su régimen político-administrativo, conservando su carácter de sede de los poderes de federales y la capital del país, su naturaleza jurídica ha evolucionado ampliando los derechos y libertades de las y los capitalinos.

DÉCIMO OCTAVO. Es de gran valor e interés conmemorar el bicentenario de la creación del Distrito Federal para reconocer y valorar la evolución política, histórica, cultural y administrativa de la capital de nuestro país, la Ciudad de México a lo largo de la historia ha tenido un papel protagonista y vanguardista, siendo escenario de eventos históricos trascedentes y de constantes cambios progresistas, sociales y políticos.

DÉCIMO NOVENO. Dentro del Punto Resolutivo expuesto por la promovente, se señala la creación de una comisión especial con el propósito de organizar los eventos para la conmemoración del bicentenario de la creación del Distrito Federal, por lo que esta dictaminadora.

Respecto de lo anteriormente señalado el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece lo siguiente:

> *Artículo 88. Las Comisiones especiales se integrarán y operarán de forma similar a las Comisiones Ordinarias, sin tener en ningún momento la atribución de dictaminar Iniciativas de ley, o puntos de acuerdo.*

Las Comisiones Especiales podrán citar a través de los órganos internos competentes del Congreso, a las y los servidores públicos relacionados con los asuntos que hayan motivado su creación. También podrán invitar a las y los particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la Comisión.

Las reuniones de las Comisiones Especiales se atendrán a las disposiciones de la presente ley y el reglamento.

Cumplido su objeto se extinguirán, para lo cual cuando se haya agotado el objeto de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios informará lo conducente a la Conferencia, la cual hará la declaración de su extinción."

Esta Dictaminadora a efecto de agilizar y eficientar los trabajos relacionados a la conmemoración del bicentenario del Distrito Federal, considera pertinente realizar una modificación al resolutivo a efecto de establecer la integración de un Grupo de Trabajo encargado de las actividades mencionadas, en razón de que la creación de una comisión especial representaría la obligación de las y los integrantes de seguir los procedimientos de las Comisiones para la celebración de reuniones y actividades.

VIGÉSIMO. De igual forma esta Dictaminadora considera pertinente establecer la integración del Grupo de Trabajo, al efecto se propone el nombramiento de una persona representante por cada Grupo y Asociación Parlamentaria, las y los integrantes Mesa Directiva y un representante por parte de las Unidades Administrativas de este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

VIGÉSIMO PRIMERO. Por lo anteriormente señalado, esta Comisión Dictaminadora propone las siguientes modificaciones al punto resolutivo establecido por la promovente:

PUNTO RESOLUTIVO	PUNTO RESOLUTIVO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
"**Único**. ~~Se exhorta~~ a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a que ~~realice las gestiones necesarias para que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, se elabore y ejecute~~ un programa de eventos ~~culturales con la finalidad de conmemorar el~~ bicentenario de la creación del Distrito Federal. ~~Dicho programa deberá considerar:~~ ~~- La integración de una comisión especial cuyo propósito sea organizar diversos eventos para la conmemoración del bicentenario de la creación del Distrito Federal, a celebrarse el 18 de noviembre de 2024, la cual también podrá invitar a representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial.~~ ~~- La celebración de una sesión solemne para la conmemoración del bicentenario de la creación del Distrito Federal, la realización de conferencias, coloquios, foros y otros espacios de información y reflexión sobre la efeméride.~~ ~~- La instalación de exposiciones sobre la historia del Distrito Federal y la Ciudad de México, dentro y fuera de las instalaciones del Congreso y,~~ ~~- La suscripción de convenios con otras instancias para favorecer la difusión de las actividades conmemorativas, entre otras."~~	**ÚNICO. Se solicita respetuosamente** a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México **a que, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, acuerde la ejecución** de un programa de eventos **conmemorativos relativos al** bicentenario de la creación del Distrito Federal **hoy Ciudad de México.** **La elaboración del programa estará a cargo de un grupo de trabajo que se conformará de la siguiente manera:** ➢ **Una persona representante de la Presidencia de la Mesa Directiva, quien lo coordinara;** ➢ **Una persona representante de la Junta de Coordinación Política;** ➢ **Una persona representante de cada Grupo y Asociación Parlamentaria; y** ➢ **Una persona representante de las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México.** **En este programa que ejecutará la Junta de Coordinación Política deberá contener cuando menos lo siguiente:** **1. La organización de diversos eventos conmemorativos.** **2. La realización de conferencias, coloquios, foros, actividades culturales y**

Doc ID: 8a39295701c6d10ca16d50b1a18ead64ef67edcf

PUNTO RESOLUTIVO	PUNTO RESOLUTIVO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
	otros espacios de análisis y reflexión sobre la efeméride. **3. La instalación de exposiciones sobre la historia del Distrito Federal y la Ciudad de México, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Congreso.** **4. La suscripción de convenios con otras instituciones para promover la difusión de las actividades conmemorativas. Asimismo, en la ejecución la Junta de Coordinación Política, podrá invitar a representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México y del país para contribuir con las actividades programadas.**

VIGÉSIMO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica; 103, 104 y 106 fracción VI, 257, 258 y 260, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, las y los integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias estiman oportuna LA APROBACIÓN del Punto de Acuerdo materia del presente dictamen para quedar como sigue:

> ***ÚNICO.*** *Se solicita respetuosamente a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a que, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, acuerde la ejecución de un programa de eventos conmemorativos relativos al bicentenario de la creación del Distrito Federal hoy Ciudad de México.*
>
> *La elaboración del programa estará a cargo de un grupo de trabajo que se conformará de la siguiente manera:*

- *Una persona representante de la Presidencia de la Mesa Directiva, quien lo coordinará;*

- *Una persona representante de la Junta de Coordinación Política;*

- *Una persona representante de cada Grupo y Asociación Parlamentaria; y*

- *Una persona representante de las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México.*

Este programa que ejecutará la Junta de Coordinación Política deberá contener cuando menos lo siguiente:

1. La organización de diversos eventos conmemorativos.

2. La realización de conferencias, coloquios, foros, actividades culturales y otros espacios de análisis y reflexión sobre la efeméride.

3. La instalación de exposiciones sobre la historia del Distrito Federal y la Ciudad de México, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Congreso.

4. La suscripción de convenios con otras instituciones para promover la difusión de las actividades conmemorativas. Asimismo, en la ejecución la Junta de Coordinación Política, podrá invitar a representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México y del país para contribuir con las actividades programadas.

Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO. Se solicita respetuosamente a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a que, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, acuerde la ejecución de un programa de eventos conmemorativos relativos al bicentenario de la creación del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

La elaboración del programa estará a cargo de un grupo de trabajo que se conformará de la siguiente manera:

- Una persona representante de la Presidencia de la Mesa Directiva, quien lo coordinará;
- Una persona representante de la Junta de Coordinación Política;
- Una persona representante de cada Grupo y Asociación Parlamentaria; y
- Una persona representante de las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México.

Este programa que ejecutará la Junta de Coordinación Política deberá contener cuando menos lo siguiente:

1. La organización de diversos eventos conmemorativos.

2. La realización de conferencias, coloquios, foros, actividades culturales y otros espacios de análisis y reflexión sobre la efeméride.

3. La instalación de exposiciones sobre la historia del Distrito Federal y la Ciudad de México, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Congreso.

4. La suscripción de convenios con otras instituciones para promover la difusión de las actividades conmemorativas. Asimismo, en la ejecución la Junta de Coordinación Política, podrá invitar a representantes de los Poderes Ejecutivo y

Judicial de la Ciudad de México y del país para contribuir con las actividades programadas.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, III Legislatura.

Las siguientes fojas de firmas forman parte íntegra del **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, SE ELABORE Y EJECUTE UN PROGRAMA DE EVENTOS CULTURALES CON LA FINALIDAD DE CONMEMORAR EL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

REGISTRO DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		
NOMBRE	**SENTIDO DEL VOTO**	**FIRMA**
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ PRESIDENTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES VICEPRESIDENTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA SECRETARÍA	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ INTEGRANTE		
DIP. RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		
NOMBRE	**SENTIDO DEL VOTO**	**FIRMA**
DIP. PABLO TREJO PÉREZ INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ INTEGRANTE	**A FAVOR**	[redacted]
DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	**A FAVOR**	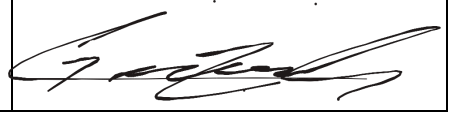

Doc ID: 8a39295701c6d10ca16d50b1a18ead64ef67edcf